

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **0634** DE

(24 JUL 2020)

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiables dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Acuerdo 02 de 2002, el Decreto 4780 de 2008, la Resolución 276 de 2016, la Resolución 963 de 2017, la Resolución 84 de 2018, la Resolución 001 de 2020, Resolución 156 de 2020 y en concordancia con el Decreto 0711 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central y la Universidad de Los Andes celebraron el Convenio Marco de Asociación para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas firmado el 13 de febrero de 2019.

Que la cláusula cuarta del Convenio Marco de Asociación para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas suscrito entre el Hospital Militar Central y la Universidad de Los Andes del 13 de febrero de 2019, establece: **CLAUSULA CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.** *Cada uno de los proyectos que se emprenda conjuntamente por las partes, deberá ser estudiado y aprobado de manera total por las partes. Por ende, no existe la posibilidad de amparar bajo el presente convenio marco un proyecto que no sea de interés de cualquiera de las dos partes. En este sentido, cada uno de los proyectos será objeto de un convenio específico que tendrá como mínimo las siguientes estipulaciones:*

- a) *Denominación de la actividad*
- b) *Definición de los objetivos que se persiguen*
- c) *Condiciones técnicas y/o académicas*
- d) *Descripción del plan de trabajo, incluyendo las distintas fases y cronogramas de desarrollo*
- e) *Alcance de los informes y fechas prevista para su entrega*
- f) *Obligaciones de las partes*



La seguridad es de todos
Minidefensa

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Commutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central Colombia @HOMICOL



Cde-CA-0042-19-01-PT-06_V02

0834 24 JUL 2020

Hoja No. 2 de Resolución No. _____ del _____ Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiables dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones"

- g) Duración
- h) Presupuesto total, aporte de cada una de las partes y las fechas de dichos aportes
- i) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- j) Definición del Director de la actividad por parte de LA UNIVERSIDAD y del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
- k) Número de personas por cada una de las partes que se designará por mutuo acuerdo y que se responsabilizan de la ejecución de cada actividad
- l) Definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere
- m) Definición de la confidencialidad en la actividad y las condiciones de cesión de los derechos patrimoniales que pudieren desprenderse de los desarrollos conseguidos Las personas que participen en los proyectos deberán suscribir acuerdos de confidencialidad frente a la información que se manipule en desarrollo del mismo
- n) Definición de los créditos a las instituciones y a los expertos participantes
- o) Los recursos humanos y físicos que cada parte aportará.
- p) Alcance de la participación en los resultados financieros y científicos del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los convenios específicos será revisado y eventualmente aprobado por cada una de las partes. Para su legalización será menester que sean suscritos por cada una de ellas. Los convenios específicos serán parte integral del presente convenio marco.

Que la cláusula 10.3 del Convenio Marco de Asociación para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas suscrito entre el Hospital Militar Central y la Universidad de Los Andes con fecha 13 de febrero de 2019, establece: *Propiedad Intelectual desarrollada durante o en ejecución del Convenio o sus eventuales convenios específicos. La titularidad de la Propiedad Intelectual creada, desarrollada o generada conjuntamente en desarrollo de los proyectos y Planes de Proyecto, se regirá por las siguientes reglas:*

Se tendrá en cuenta los siguientes factores a efectos de determinar la titularidad de cada PARTE que hubiera participado efectivamente en el desarrollo de cada Plan de Proyecto:

- (i) los aportes en recursos en efectivo y en especie que realizan cada una de las PARTES en cada CONVENIO O PROYECTO ESPECÍFICO;
- (ii) los aportes intelectuales y en Know How que efectúen cada una de los PARTES en cada CONVENIO O PROYECTO ESPECÍFICO.

Que en virtud del Convenio Marco celebrado entre las Partes, el Hospital Militar Central y la Universidad de Los Andes celebraron CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS del 13 de febrero de 2020 cuyo objeto quedó definido en la Cláusula Primera bajo el siguiente texto: *"El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos económicos, tecnológicos, técnicos y de gestión administrativa para desarrollar una Convocatoria Conjunta para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica, desarrollo tecnológico e Innovación, (en adelante la Convocatoria o la Convocatoria Conjunta), fijando los parámetros para la selección y desarrollo de los Proyectos que se deberán tener en consideración dentro del marco de dicha Convocatoria.*

Que la cláusula Cuarta de dicho Convenio establece los Aportes a cargo de cada una de las partes de la siguiente forma: "CUARTA. APORTES. LAS PARTES acuerdan los siguientes aportes en efectivo para efectos de la bolsa de recursos con la cual se financiarán los proyectos seleccionados a través de la Convocatoria: EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL aportará la suma de trescientos veintiséis millones quinientos mil pesos m/cte. (\$326.510.000) y LA UNIVERSIDAD aportará la suma de doscientos millones de pesos m/cte. (\$200.000.000) (...).

2

Que la cláusula Décima Segunda de dicho Convenio establece la regulación de derechos de propiedad intelectual de la siguiente forma: "DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria Conjunta que configuren obras susceptibles de protección mediante esta clase de derechos, corresponderán exclusivamente a las PARTES que efectivamente hayan participado en la ejecución del respectivo proyecto y, en consecuencia, a dicha participación, hayan obtenido dichos resultados. Cada parte ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre el respectivo resultado, en proporción a los aportes realizados para la obtención del mismo, teniendo en cuenta los aportes en recursos económicos y en especie, de conformidad con lo regulado en cada convenio específico relativo a cada proyecto y demás contribuciones sustanciales aportadas por las partes en el desarrollo de cada obra susceptible de protección."

"Los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria Conjunta que configuren nuevas creaciones (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, certificados de obtención de variedades vegetales) o signos distintivos susceptibles de protección mediante esta clase de derechos, corresponderán exclusivamente a las PARTES que efectivamente hayan participado en la ejecución del respectivo proyecto y, en consecuencia a dicha participación, hayan obtenido dichos resultados. Cada parte ostentará la titularidad de derechos de propiedad industrial que recaigan sobre el respectivo resultado en proporción a los aportes realizados para la obtención de los mismos, teniendo en cuenta los aportes en recursos económicos y en especie, de conformidad con lo regulado en cada convenio específico relativo a cada proyecto y demás contribuciones sustanciales aportadas por las partes en el desarrollo de cada nueva creación susceptible de protección mediante derechos de propiedad industrial." (...).

Que el Hospital Militar Central, mediante Resolución 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiados dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones" resolvió en el artículo primero dar a conocer los proyectos que conformarán el Banco definitivo de elegibles de proyectos financiados de investigación, en el sentido que se expone a continuación:

CODIGO	TITULO PROYECTO	INVESTIGADORES PRINCIPALES	COINVESTIGADORES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROMEDIO CALIFICACION
2020017	DESARROLLO DE UN MODELO BIOIMPRESO DE EPITELIO PIGMENTARIO DE LA RETINA HUMANA	CAROLINA MUÑOZ CAMARGO, LUIS ALBERTO RUIZ	BERNARDO QUIJANO, PAULA XIMENA PAVIA VELANDIA, CAMILA ANDREA CAMARGO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS CRUZ JIMENEZ, JULIAN ANDRES SERNA MENDEZ, JAVIER FELIPE CIFUENTES	\$ 100.000.000	85
2020018	SOPORTE AL PROCESO DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LAS REGIONES, PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HAN SUFRIDO DE AMPUTACIÓN EN EXTREMIDADES INFERIORES, MEDIANTE EL USO DE "MOBILE HEALTH" Y SOLUCIONES DE SOFTWARE CENTRADAS EN EL USUARIO.	CARLOS RIVERA, PABLO FIGUEROA	MIRYAM PATRICIA CASAS VILLATE, JORGE ESTEBAN LOPEZ, IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO	\$ 93.300.000	88,5
2020019	RELACION ENTRE LESIÓN DEL MANGUITO ROTADOR CON ARTROSIS GLENOHUMERAL. ESTUDIO BIOMECÁNICO	JUAN PABLO BORRERO, MARIO LINARES	RODRIGO GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, DAVIG BIGIO ROITMAN	\$ 100.000.000	88
2020020	SISTEMA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EVOLUCIÓN DEL DETERIORO DE PACIENTES COVID-19 Y OTRAS IRAS EN UCI, BASADO EN EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS CLÍNICOS.	JAIRO HERNÁN VILLA BANDERA, CHRISTIAN CIFUENTES DE LA PORTILLA	EDGAR CLAVIJO, ALBERTO ROJAS, GUSTAVO GIL, SANTIAGO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO ORTEGA ORTIZ, JUAN SEBASTIÁN SALGADO MANRIQUE, GINNA PAOLA SAAVEDRA MARTÍNEZ	\$ 85.531.363	93
2020021	REALIDAD VIRTUAL APLICADA AL CURSO DEL MINUTO DE ORO EN REANIMACIÓN NEONATAL DESDE LA ATENCIÓN BÁSICA HASTA EL ABORDAJE DE LA REANIMACIÓN AVANZADA DIRIGIDO A PERSONAL DE SALUD EN REGIONES APARTADAS DE LA GEOGRAFÍA NACIONAL.	MARISOL CARREÑO-JAIMES, RODRIGO GÓMEZ-MARTÍNEZ	MARIO VALDERRAMA, MARIO LINARES, CARLOS SANTACRUZ	\$ 100.000.000	86,5
TOTAL				\$ 478.831.363	

Que por error formal se transcribieron en la Resolución 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiados dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones", los datos de los proyectos, sin que coincidiera el orden de los datos de los respectivos investigadores y el presupuesto asignado para cada uno de ellos. En consecuencia, el orden correcto de la información relacionada a cada Proyecto es el siguiente:

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiables dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	TITULO PROYECTO	INVESTIGADORES PRINCIPALES	COINVESTIGADORES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROMEDIO CALIFICACION
2020017	DESARROLLO DE UN MODELO BIOIMPRESO DE EPITELIO PIGMENTARIO DE LA RETINA HUMANA	CAROLINA MUÑOZ CAMARGO, LUIS ALBERTO RUIZ	BERNARDO QUILIANO, PAULA XIMENA PAVIA VELANDIA, CAMILA ANDREA CAMARGO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS CRUZ JIMENEZ, JULIAN ANDRES SERNA MENDEZ, JAVIER FELIPE CIFUENTES	\$ 100.000.000	85
2020018	SOPORTE AL PROCESO DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LAS REGIONES, PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HAN SUFRIDO DE AMPUTACIÓN EN EXTREMIDADES INFERIORES, MEDIANTE EL USO DE "MOBILE HEALTH" Y SOLUCIONES DE SOFTWARE CENTRADAS EN EL USUARIO	JUAN PABLO BORRERO, MARIO LINARES	RODRIGO GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, DAVIG BIGIO ROITMAN	\$ 100.000.000	88
2020019	RELACIÓN ENTRE LESIÓN DEL MANGUITO ROTADOR CON ARTROSIS GLENOHUMERAL. ESTUDIO BIOMECÁNICO	JAIRO HERNÁN VILLA BANDERA, CHRISTIAN CIFUENTES DE LA PORTILLA	EDGAR CLAVIJO, ALBERTO ROJAS, GUSTAVO GIL, SANTIAGO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO ORTEGA ORTIZ, JUAN SEBASTIÁN SALGADO MANRIQUE, GINNA PAOLA SAAVEDRA MARTÍNEZ	\$ 85.531.363	93
2020020	SISTEMA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EVOLUCIÓN DEL DETERIORO DE PACIENTES COVID-19 Y OTRAS IRAS EN UCI, BASADO EN EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS CLÍNICOS.	MARISOL CARREÑO-JAIMES, RODRIGO GÓMEZ-MARTÍNEZ	MARIO VALDERRAMA, MARIO LINARES, CARLOS SANTACRUZ	\$ 100.000.000	86,5
2020021	REALIDAD VIRTUAL APLICADA AL CURSO DEL MINUTO DE ORO EN REANIMACIÓN NEONATAL DESDE LA ATENCIÓN BÁSICA HASTA EL ABORDAJE DE LA REANIMACIÓN AVANZADA DIRIGIDO A PERSONAL DE SALUD EN REGIONES APARTADAS DE LA GEOGRAFÍA NACIONAL	CARLOS RIVERA, PABLO FIGUEROA	MIRYAM PATRICIA CASAS VILLATE, JORGE ESTEBAN LOPEZ, IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO	\$ 93.300.000	88,5
TOTAL				\$ 478.831.363	

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el error formal presentado en la referida Resolución, en el sentido de indicar los datos correctos para cada proyecto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de **transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora General de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa — Hospital Militar Central

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en el texto de la Resolución N° 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiables dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones" proferida por el Hospital Militar Central, en el sentido de aclarar la participación de los investigadores principales en relación con los respectivos proyectos a su cargo, de acuerdo al banco definitivo publicado de proyectos financiables, de conformidad con la información expuesta en el siguiente cuadro:

0834 24 JUL 2020

Hoja No. 5 de Resolución No. ⁶²⁷ ~~627~~ por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución 560 del 10 de julio de 2020 "Por medio de la cual se publica el banco definitivo de unos proyectos financiables dentro de la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	TITULO PROYECTO	INVESTIGADORES PRINCIPALES	COINVESTIGADORES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROMEDIO CALIFICACION
2020017	DESARROLLO DE UN MODELO BIOIMPRESO DE EPITELIO PIGMENTARIO DE LA RETINA HUMANA	CAROLINA MUÑOZ CAMARGO, LUIS ALBERTO RUIZ	BERNARDO QUIJANO, PAULA XIMENA PAVIA VELANDIA, CAMILA ANDREA CAMARGO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS CRUZ JIMENEZ, JULIAN ANDRES SERNA MENDEZ, JAVIER FELIPE CIFUENTES	\$ 100.000.000	85
2020018	SOPORTE AL PROCESO DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN LAS REGIONES, PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HAN SUFRIDO DE AMPUTACIÓN EN EXTREMIDADES INFERIORES, MEDIANTE EL USO DE "MOBILE HEALTH" Y SOLUCIONES DE SOFTWARE CENTRADAS EN EL USUARIO.	JUAN PABLO BORRERO, MARIO LINARES	RODRIGO GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, DAVIG BIGIO ROITMAN	\$ 100.000.000	88
2020019	RELACIÓN ENTRE LESIÓN DEL MANGUITO ROTADOR CON ARTROSIS GLENOHUMERAL. ESTUDIO BIOMECÁNICO	JAIRO HERNÁN VILLA BANDERA, CHRISTIAN CIFUENTES DE LA PORTILLA	EDGAR CLAVIJO, ALBERTO ROJAS, GUSTAVO GIL, SANTIAGO RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO ORTEGA ORTIZ, JUAN SEBASTIÁN SALGADO MANRIQUE, GINNA PAOLA SAAVEDRA MARTÍNEZ	\$ 85.531.363	93
2020020	SISTEMA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EVOLUCIÓN DEL DETERIORO DE PACIENTES COVID-19 Y OTRAS IRAS EN UCI, BASADO EN EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS CLÍNICOS.	MARISOL CARREÑO-JAIMES, RODRIGO GÓMEZ-MARTÍNEZ	MARIO VALDERRAMA, MARIO LINARES, CARLOS SANTACRUZ	\$ 100.000.000	86,5
2020021	REALIDAD VIRTUAL APLICADA AL CURSO DEL MINUTO DE ORO EN REANIMACIÓN NEONATAL DESDE LA ATENCIÓN BÁSICA HASTA EL ABORDAJE DE LA REANIMACIÓN AVANZADA DIRIGIDO A PERSONAL DE SALUD EN REGIONES APARTADAS DE LA GEOGRAFÍA NACIONAL.	CARLOS RIVERA, PABLO FIGUEROA	MIRYAM PATRICIA CASAS VILLATE, JORGE ESTEBAN LOPEZ, IVAN MAURICIO GOMEZ MALDONADO	\$ 93.300.000	88,5
TOTAL				\$ 478.831.363	






ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los Investigadores involucrados, indicando que este acto administrativo no revive términos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011, C.P.A.C.A.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución N° 560 del 10 de julio de 2020, las demás disposiciones se mantendrán incólumes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los


 Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
 Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
 Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma	Fecha
Aprobado Por: Doctora Claudia Arroyave López Abogada Asesora Jurídica Dirección General		
Revisado Por: Doctor Miguel Ángel Tovar Herrera Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisado Por: Doctora Liesel Ramirez Abogada Oficina Asesora Jurídica		
Revisado Por: Coronel Médico Diego Fernando Sierra Suárez Subdirector de Docencia e Investigación Científica		
Elaborado Por: Doctora Adriana Beltrán Ostos Jefe Unidad de Investigación Científica		

OSBE JUL 3 1980